



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO, CON LA PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CNDH" declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Dr. José Luis Soberanes Fernández, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.

1.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo



Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.-"LA COMISIÓN ESTATAL" declara que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de México, es el organismo público responsable de proteger los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.

2.2 Como una de sus atribuciones es conocer o iniciar de oficio, investigaciones sobre hechos que presumiblemente supongan violaciones a los Derechos Humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

2.3 Al tenor de lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger, promover, observar, estudiar y divulgar los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

2.4 En atención a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I y VII, de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, su Comisionado, Lic. Jaime Almazán Delgado, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar este convenio.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

En tal virtud, "Las Partes" manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "Las Partes" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como la atención a quejas en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.-"LA CNDH" conviene en llevar a la práctica acciones y actividades necesarias a fin de atender y remitir las quejas y denuncias de competencia estatal que se recaben en su ámbito de acción. Igualmente, "LA COMISIÓN ESTATAL" remitirá a "LA CNDH", las quejas y denuncias de competencia federal que reciba en sus oficinas.

TERCERA.- En virtud del presente instrumento, "LA CNDH" faculta a "LA COMISIÓN ESTATAL" para que, al recibir una queja que es de su competencia, en la que se encuentren involucradas autoridades o servidores públicos del ámbito federal, preventivamente y en casos urgentes, efectúe todos los actos que tengan como objeto, la solución del conflicto planteado; dar fe de los hechos sobre el particular; hacer las diligencias necesarias y levantar certificación y, solicitar a la autoridad federal señalada como posible responsable, la adopción de las medidas precautorias o cautelares indispensables para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil o imposible reparación, o bien la restitución o conservación del goce de sus derechos. "LA COMISIÓN ESTATAL" en todos los casos que intervenga al amparo de esta cláusula, lo hará del conocimiento inmediato de "LA CNDH", quien se reservará el derecho de diligenciar por sí cuando así lo estime pertinente.

CUARTA.- Si la autoridad federal señalada como responsable se niega a dar cabal cumplimiento a las actuaciones que, con fundamento en la cláusula que antecede, realice "LA COMISIÓN ESTATAL", ésta de inmediato lo hará del conocimiento de "LA CNDH" para que proceda conforme a sus facultades legales.

QUINTA.- Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LA CNDH" designa al Primer Visitador General como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, "LA COMISIÓN ESTATAL" designa al Primer Visitador General, como responsable de la ejecución del presente instrumento.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O



SEXTA.- Con el fin de promover y difundir los Derechos Humanos, "Las Partes" convendrán de común acuerdo lo relativo al diseño y operación de los programas de capacitación, formación y difusión que decidan establecer, así como estudios conjuntos, coediciones, campañas de divulgación en materia de Derechos Humanos, para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, "LA CNDH" designa al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, como responsable de su cumplimiento. Por su parte, "LA COMISIÓN ESTATAL" designa a la titular de la Secretaría, con el mismo objeto.

OCTAVA.- "LA CNDH" y "LA COMISIÓN ESTATAL" acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán concretarse en programas y convenios específicos.

NOVENA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen pertinente "Las Partes", las cuales surtirán efectos una vez suscritas en el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "Las Partes", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación.

UNDÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "Las Partes" de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.



POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS.

DR. JOSÉ LUIS SOBERANES
FERNÁNDEZ
Presidente

POR LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
Comisionado

TESTIGO DE HONOR:

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de México.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.